Santiago, 18 de agosto de dos mil nueve.

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio **"aaquarius.cl",** siendo partes en este litigio, como primer solicitante, don MICHEL HECTOR FUENTES FUENTES, domiciliado en San Antonio N° 418, Santiago, Santiago; y, como segundo solicitante, THE COCA-COLA COMPANY, domiciliada en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, EE.UU.

SEGUNDO: Que, acepté el cargo y fijé la fecha para la primera actuación en calle Huérfanos N° 1189, Piso 7, Santiago Centro, donde se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se notificó oportuna y debidamente la resolución referida, concurriendo a la audiencia fijada solo el segundo solicitante debidamente representado. No se produjo conciliación y se fijaron las bases del procedimiento arbitral.

CUARTO: Que, constando que el segundo solicitante ha cumplido las cargas procesales impuestas, este Tribunal ordenó a ambas partes que en un plazo fatal de 8 días formularan sus pretensiones, reclamaciones u observaciones sobre el nombre de dominio.

QUINTO: Que, con fecha 14 de agosto de 2009, el primer solicitante presentó personalmente su desistimiento de la solicitud por el nombre de dominio "aaquarius.cl" ante las oficinas de NIC Chile, antecedentes que fueron remitidos a este Tribunal con fecha 17 de agosto del mismo año. En virtud de estos antecedentes, el Tribunal resuelve tener por desitido de su solicitud al primer solicitante.

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 7 y siguientes del Procedimiento citado, **resuelvo:**

Asignase el nombre de dominio "aaquarius.cl" al Segundo Solicitante, THE COCA-COLA COMPANY, domiciliado en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, EE.UU.

Cada parte responderá de sus costas.

Comuníquese a NIC Chile para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Rol N° 44-2009

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Arbitro. Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Andrés Sotomayor Morales.